



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

### Resolución de Alcaldía N° 115-2023-MPC.

Cajabamba, febrero 20 de 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA:**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 010-2023-MPC-OPMI/G, de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de OPMI, mediante el cual se solicita Aprobar la Programación Multianual de Inversiones (PMI) para los años 2024, 2025 y 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.”. Por su parte, el artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 1432 modifica e incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el Artículo 9° del Reglamento, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, y que le corresponde, entre otros, aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector; y que la fase de Programación Multianual de Inversiones del Sector se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contada desde el año siguiente a aquél en el que se efectúa la programación;

Que, el Artículo 12.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en donde hace mención que el diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este se elabora utilizando los indicadores de



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

### Resolución de Alcaldía N° 115-2023-MPC.

Cajabamba, febrero 20 de 2023.

brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la presente Directiva, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector, GR y GL, según corresponda;

Que, el Artículo 12.3 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que, concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional;



Que, el Artículo 13.6 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que la OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;



Que, el Artículo 13.7 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el Artículo 13.7 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que la OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI;



Que, el Artículo 15.3 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones La OPMI registra las inversiones priorizadas en el MPMI de acuerdo al Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. Vencido dicho plazo el MPMI queda desactivado;

Que, el Artículo 16.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, el Artículo 16.4 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones, que es hasta el 24 de febrero del 2022.

En uso de sus facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba para los años 2024, 2025, 2026, conforme al anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

### Resolución de Alcaldía N° 115-2023-MPC.

Cajabamba, febrero 20 de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, para su cumplimiento según Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - PUBLÍQUESE la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Cajabamba dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

*Juan Pérez Campos*  
ALCALDE

#### DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Administración y Finanzas
3. G. Infraestructura
4. G. Asesoría Jurídica.
5. G. OPMI
6. G. Planificación y Presupuesto
7. SG. TICE.

Exp. N° 003283-2023.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral